



NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido del Resolución N°0001854, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 18 de julio del 2018, "por medio del cual se da por terminadas funciones a un administrativo del sector educación", Al señor(a) **NELSON ANTONIO RIVERO HOYOS**, anexa la copia íntegra del acto administrativo. Este se hace en cumplimiento del procedimiento de notificación y luego de enviar correo electrónico a la persona en mención (tomado de la base de datos de la SEDCORDOBA), el 16 de agosto del 2018 y a la fecha de elaboración de este aviso no se ha recibido respuesta alguna de la persona antes referenciada.


"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: 
ILA PAOLA RUIZ ALVAREZ
Líder talento humano

Proyecto: 
Lesbia G
Técnico Administrativo
FECHA DE ELABORACION: 30/8/2018



RESOLUCION N° 0001854 DE 2018

“Por medio de la cual se dan por terminadas funciones a un administrativo del Sector Educación”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
en ejercicio de facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece que las Instituciones Educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a lo de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que el Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, reglamentario dicha norma, en su artículo 15° reza:

“Manejo de Tesorería: Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.”

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante *Guía fondos de servicios educativos Subdirección de Monitoreo y Control, en el Numeral 1, Literal b*, describen las principales tareas de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas frente a la organización, administración y control de dichos Fondos.

Que mediante Resolución de 003316 de 2017 se le asignaron temporalmente al Técnico Administrativo NELSON ANTONIO RIVERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 78.734.118, las funciones de pagador de la Institución Educativa San José de Uré del Municipio de San José de Uré.



Que mediante SAC N° 10066 de 19 de junio de 2018, el señor NELSON ANTONIO RIVERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 78.734.118, presentó renuncia "al cargo de pagador" de la Institución Educativa San José de Uré del Municipio de San José de Uré, expone como razón la distancia existente entre donde él cumple las funciones de su cargo en el sur del Municipio de Montelibano y las asignadas en el Municipio de San José de Uré.

Que de acuerdo a lo anterior es procedente dar por terminadas las funciones de pagador de la Institución Educativa San José de Uré del Municipio de San José de Uré asignadas al señor NELSON ANTONIO RIVERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 78.734.118 mediante Resolución de 003316 de 2017.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminadas las funciones de pagador asignadas mediante Resolución de 003316 de 2017, al Técnico Administrativo NELSON ANTONIO RIVERO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 78.734.118 en la Institución Educativa San José de Uré del Municipio de San José de Uré, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará al interesado de acuerdo al artículo 67 y ss. del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo al Grupo de Planta y Talento Humano y archivar en su hoja de vida.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los, 18 JUL 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Asesora externa -Luisa Farah /SED
Rad: 106-18 elaborada 09/07/18.
Reviso: Dr. Jaime Burgos- Oficina Jurídica SED